



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía - Acumulado
Demandante acumulado:	Luz Marina Villegas C.C. 29.649.476
Demandado:	Inversiones Dinastía S.A.S. Nit. 900.570.369-1
Radicado:	630013103002-2016-00286-00
Asunto:	Obedece lo dispuesto por el Superior

1. Estese a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil Familia Laboral de Armenia Q., quien, mediante providencia del 16 de octubre de 2020, confirmó la decisión del 11 de diciembre de 2019, que decretó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesaban sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-130910.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación:

1.1. A la autoridad en registro en mención, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co, aclarando que la inscripción de la cautela le fue comunicada a través de oficio Nro. 2016-00286-3103 del 13 de septiembre de 2017; remitiéndose copia a la parte incidentista, al buzón: jatequi11@hotmail.com y fransicojdinastia@hotmail.es

1.2. A la secuestre Gloria Inés Hernández Trujillo, a fin de que, dentro del término judicial de cinco (05) días, efectúe entrega del bien inmueble a la señora Gilma Rosa Salgado de Marín, o a través de su apoderado general Francisco Javier Marín Salgado, y rinda las cuentas finales de su gestión, posterior a lo cual, se resolverá sobre los honorarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 363 del Código General del Proceso; remítase comunicación a la auxiliar de la Justicia, al correo electrónico: abogada.hernandez.cja@gmail.com

2. Se requiere a la parte ejecutante en el proceso acumulado, a fin de que, en el término de cinco (05) días, manifieste lo que encuentre procedente con relación a la existencia de acreencias contra Inversiones Dinastía S.A.S., y la continuación de la ejecución que fue impulsada; vencido este término, se entrará a decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

ESTADO No. 110

Hoy, 25/11/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria